



Consolidado de respuestas en período de consultas

El siguiente documento sintetiza las consultas relativas al Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos (FMIM), las que —acorde a las bases— fueron recibidas y contestadas paulatinamente mediante correo electrónico durante el período comprendido entre los días 10 y 12 de marzo de 2020.

Sobre quiénes pueden postular

Según se indica en el punto 1.2 de las bases (ver también puntos 2.4 y 2.5), pueden postular al FMIM los museos que se encuentren adecuadamente inscritos en el Registro de Museos de Chile (RMC). Lo anterior implica tener la totalidad de los datos solicitados en la ficha del RMC y actualizados al momento de postular. Esto será revisado al momento de evaluar los proyectos.

No se exige antigüedad en el Registro de Museos de Chile para postular. Los museos pueden formalizar su inscripción en el sitio www.museoschile.cl y actualizar sus datos durante el período en que esté abierta la convocatoria.

Los museos que se adjudicaron fondos en la convocatoria 2019 del FMIM podrán postular en esta versión 2020 siempre y cuando sus rendiciones financieras estén en cumplimiento de la normativa establecida en el convenio del FMIM 2019 firmado con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC). Es decir, podrán postular todas aquellas instituciones que hayan elaborado y entregado mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, la rendición de sus cuentas de operaciones en formato papel y con la documentación de respaldo. Estas rendiciones deberán contar con la aprobación del SNPC. Para efectos de la postulación al FMIM 2020, la situación de las rendiciones de cada museo será consultada al momento de revisar los antecedentes de postulación.

Sobre la categoría Equipamiento museográfico

En dicha categoría tienen cabida aquellos proyectos que se planteen desde la habilitación o mejora museográfica, tal como se señala en el punto 1.3 de las bases del FMIM.

También pueden postular proyectos de equipamiento, mobiliario y equipos para exposiciones itinerantes.

Cabe precisar que esta categoría no considera la compra de herramientas u otros implementos que no se relacionen con la habilitación o mejora museográfica.

Así, el FMIM no financia construcciones, reparaciones o ampliaciones de infraestructura, ni equipamiento relacionado con ella.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Se pueden financiar honorarios para servicios técnicos profesionales directamente asociados a los objetivos del proyecto. En cambio, no se financian honorarios por gestión de compras ni para cubrir otros aspectos administrativos del proyecto.

Se pueden contemplar en la postulación productos de difusión asociados. La pertinencia de estos será revisada por el comité evaluador.

Sobre la categoría Colecciones

En dicha categoría tienen cabida aquellos proyectos que se planteen desde la puesta en valor de colecciones patrimoniales, a saber: inventario, documentación, conservación preventiva y/o embalaje. También se considera en esta categoría el mejoramiento de depósitos de colecciones (mobiliario), tal como se señala en el punto 1.3 de las bases del FMIM.

Esta categoría no considera la compra de objetos patrimoniales.

Se pueden financiar honorarios para servicios técnicos profesionales directamente asociados a los objetivos del proyecto. En cambio, no se financian honorarios por gestión de compras ni para cubrir otros aspectos administrativos del proyecto.

Los procesos de digitalización y sus equipos asociados están comprendidos dentro de las acciones de documentación de las colecciones.

Sobre las formalidades de presentación de los proyectos

La postulación al FMIM deberá realizarse mediante la presentación y entrega del proyecto en soporte material en las oficinas de la Subdirección Nacional de Museos (Recoleta 683, comuna de Recoleta, Santiago), hasta el día viernes 17 de abril de 2020.

La presentación debe realizarse según las indicaciones detalladas en el Capítulo III de las bases.

Sobre la documentación requerida

La documentación solicitada es una exigencia administrativa asociada al traspaso de recursos públicos, cuyos anexos y documentos obligatorios se pueden consultar en el punto 3.3 de las bases.

Las cotizaciones son un documento de respaldo del anexo 1. Para cada una de las partidas es suficiente respaldar con una cotización que permita refrendar los montos solicitados.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El cofinanciamiento se refiere a otros aportes al proyecto que se presenta, pero no es obligatorio ni constituye un criterio de evaluación. En caso de existir, debe ser aporte en dinero y puede proceder de un público o de un privado.

Los formatos de las cartas son un modelo que debe adaptarse a la realidad de cada institución.

Los gastos asociados a la contratación de servicios profesionales externos, empresa especializada o profesionales a honorarios, deben precisarse en el anexo 1.

Sobre el responsable del proyecto

La ejecución del proyecto requiere contar con una contraparte institucional que responda ante el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por su buen desarrollo y reciba las comunicaciones relacionadas (envío de convenio, solicitud de prórrogas, etcétera). Es por ello que el responsable del proyecto debe ser alguien de la institución, independiente si se designa otro encargado para la ejecución del proyecto.

El representante legal y el responsable del proyecto pueden ser la misma persona.

Sobre la garantía

La garantía es un requisito solo para las instituciones privadas.

Según consta en el punto 5.2 de las bases del FMIM 2020: “[...] para proceder a la efectiva entrega de los recursos, se exigirá a las instituciones y/o entidades privadas la entrega de una garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio correspondiente que se suscriba para efectos de ejecutar los proyectos seleccionados, la cual podrá ser constituida a través de una boleta de garantía, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale vista, certificado de fianza, o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva. El costo de esta garantía no se podrá financiar con cargo a los recursos que se transfieran por parte del SNPC en el marco de este proceso de selección. Esta garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, y el incumplimiento de esta exigencia dentro del plazo estipulado derivará en la revocación de la selección del proyecto, reasignando los recursos a las instituciones elegibles que no hayan recibido fondos y que se encuentren en lista de espera.”

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá garantizar el equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos transferidos a la entidad privada seleccionada, deberá expresarse el valor en pesos y ser tomado en una institución con oficinas en Santiago, a la vista, irrevocable y a la orden del “Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”, R.U.T. N° 60.905.000-4, con la siguiente glosa: “SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020”. Además, deberá



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS
CONVOCATORIA 2020

tener una vigencia que exceda en seis (6) meses la vigencia del convenio de transferencia de recursos, y deberá renovarse en caso de ser necesario. Al término de dicho período será devuelto el documento, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito”.